



1
2
3
4 CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD ANONIMA
5 COMPANIA INTERMEDIARIA DE REASEGUROS
6 " COMPINTER S.A."

En la ciudad de ~~Quito~~
Capital de la República
del Ecuador, el día de
hoy MARTES dos ~~(2)~~

8 SOCIOS:

9 SR. MARCO GONZALEZ ANDRADE
10 SR. VINICIO GONZALEZ ANDRADE
11 SR. JORGE GONZALEZ BAQUERO

~~de Diciembre de mil~~
~~novecientos noventa y~~
~~siete~~ ante mi el Doc-
tor Gustavo Flores
Uzcátegui, ~~Notario No-~~

12
13 CAPITAL SOCIAL: S/. 10'000.000,00

~~vano del Cantón~~ compa-

14 DI 4 COPIAS

recen .- Los señores:

15 Uno.- MARCO ANTONIO GONZALEZ ANDRADE; Dos: VINICIO GONZALEZ ANDRADE, Tres.-
16 JORGE HUMBERTO GONZALEZ BAQUERO; todos ecuatorianos, mayores de edad, de
17 estado civil casados y domiciliados en la ciudad de Quito; quienes
18 intervienen por sus propios derechos, declarando ser hábiles para contratar
19 y contraer obligaciones a quienes de conocer doy fe ; y quienes me solicitan
20 que eleve a Escritura Pública el contenido de la minuta que se me presenta,
21 cuyo tenor literal a continuación transcribo: SEÑOR NOTARIO.- En su registro
22 de escrituras públicas a su cargo, sírvase hacer constar una de constitución
23 de Sociedad Anónima, al tenor de los siguientes artículos.- ARTICULO

24 PRIMERO.- ~~COMPARECIENTES~~ Comparecen al otorgamiento de la presente
25 escritura de constitución de la compañía en Sociedad Anónima, COMPANIA
26 INTERMEDIARIA DE REASEGUROS " COMPINTER S.A. "; los señores: Uno.- ~~MARCO~~
27 ~~ANTONIO GONZALEZ ANDRADE~~; Dos: ~~VINICIO GONZALEZ ANDRADE~~; Tres.- ~~JORGE~~
28 ~~HUMBERTO GONZALEZ BAQUERO~~; todos ecuatorianos, mayores de edad, de estado

1 civil ~~casados~~ y domiciliados en la ciudad de Quito; quienes intervienen por
2 sus propios derechos, declarando ser hábiles para contratar y contraer
3 obligaciones. Los comparecientes en forma libre y voluntaria manifiestan su
4 voluntad de ~~constituir~~ la presente compañía por así convenir a sus
5 intereses.- ARTICULO SEGUNDO.- ~~DE DENOMINACION~~- La Compañía se denominará:
6 ~~COMPAÑIA INTERMEDIARIA DE REASEGUROS "COMPINTER S. A."~~, la misma que se
7 registrá por las leyes ecuatorianas, los presentes estatutos y especialmente
8 por la ley de compañías.- ARTICULO TERCERO.- DOMICILIO Y PLAZO DE DURACION.-
9 La Compañía tendrá como ~~domicilio principal~~ la ciudad de Quito, Provincia de
10 Pichincha, pudiendo establecer agencias o sucursales dentro o fuera del
11 país; y tendrá un plazo de ~~duración de cincuenta años~~ a partir de su
12 inscripción en el Registro Mercantil, plazo de duración que podrá ser
13 prorrogado o disminuido por resolución de la Junta General de Accionistas.-
14 ARTICULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL.- La COMPAÑIA INTERMEDIARIA DE REASEGU-
15 ROS " COMPINTER S. A. " . , tendrá como su objeto social el gestionar y
16 obtener, de manera exclusiva contratos de reaseguros y retrocesiones, para
17 una o varias Compañías reaseguradoras , aseguradoras o corredores
18 internacionales de reaseguros.- La Compañía, dentro de su actividad podrá
19 realizar toda clase de operaciones mercantiles vinculadas con su objeto
20 social, pudiendo entre otras cosas, asociarse con Compañías preexistentes,
21 suscribir el capital social de nuevas Compañías a constituirse, adquirir
22 acciones o participaciones sociales, asociarse o fusionarse y dar o recibir
23 fondos en cuentas de participación.- también podrá adquirir bienes muebles
24 o raíces o derechos radicados en los mismos y transferir, gravar o limitar
25 el dominio de sus bienes o derechos.- La compañía podrá realizar todos los
26 actos antes señalados y que le permita la ley, dentro o fuera del país. Al
27 efecto podrá celebrar toda clase de actos civiles, mercantiles y de
28 representación e intervenir en concurso de precios, licitaciones, contratos,

1 en forma individual o en consorcio con firmas nacionales o extranjeras, que
2 le permitan cumplir su objeto social. ~~ARTICULO QUINTO.- CAPITAL.- ACCIONES~~
3 ~~Y ACCIONISTAS.- El capital suscrito de esta compañía será de S/- DIEZ~~
4 ~~MILLONES DE SUERES (S/- 10'000'000.00), dividido en MIL (1.000) acciones~~
5 ~~nominativas ordinarias de diez mil sueres cada una.~~ ARTICULO SEXTO.- La
6 compañía podrá emitir acciones en títulos separados por cada uno de ellas
7 o en títulos representativos de dos o más acciones. Los títulos
8 correspondientes a las acciones serán expedidos dentro de los sesenta días
9 siguientes a la inscripción del contrato en el Registro Mercantil. La
10 acciones darán derecho al o accionista a percibir dividendos en proporción
11 al valor pagado de sus respectivas acciones. Los títulos correspondientes
12 y definitivos de las acciones se emitirán cuando estén totalmente pagadas.
13 ARTICULO SEPTIMO.- Son derechos fundamentales de los accionistas los
14 contemplados en el artículo 220 de la Ley de Compañías, sin perjuicio de los
15 otros derechos señalados en la ley y en estos Estatutos. El accionista
16 tendrá derecho a un voto en las juntas generales en producción al valor
17 pagado de sus acciones. ~~ARTICULO OCTAVO.- PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.- La~~
18 compañía considerada dueño de las acciones a quién aparezca inscrito como
19 tal en el libro de acciones y accionistas de la misma. La transferencia de
20 acciones, el usufructo, prenda y los derechos reales constituidos sobre las
21 mismas, se regirán por las disposiciones de la ley de compañías; a la que
22 también se sujetará la expedición de nuevos títulos por pérdida o
23 destrucción. ~~ARTICULO NOVENO.- GOBIERNO ADMINISTRACION Y REPRESENTACION~~
24 ~~LEGAL.- El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de~~
25 ~~accionistas, la que legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de~~
26 ~~la sociedad; sus principales atribuciones y facultades son la señaladas en~~
27 ~~el artículo doscientos setenta y tres, de la Ley de Compañías.- Podrá además~~
28 ~~la Junta General resolver cualquier asunto que no se encuentre contemplado~~

1 en estos Estatutos y tomará en cada caso las decisiones que juzguen más
2 convenientes a los intereses sociales.- **ARTICULO DECIMO.** Las Juntas
3 Generales Ordinarias serán convocadas por el Gerente general, y se reunirán
4 por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
5 terminación del ejercicio económico respectivo, con la finalidad de conocer
6 el balance anual, las cuentas y los informes que presentaren los
7 administradores y comisarios acerca de la actividad social; y dictar la
8 resolución correspondiente, no podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas
9 sino hubiesen sido precedidas por el informe de los comisarios; ésta Junta
10 además deberá resolver sobre la distribución de beneficios sociales en caso
11 de haberlos y fijar la retribución de los Comisarios, Administradores e
12 integrantes de organismos de Administración y Fiscalización cuando
13 corresponda. Las Juntas Generales extraordinarias se llevarán a cabo,
14 cuando sean convocadas por el Gerente General de la Compañía, sea por
15 iniciativa de dicho funcionario o a petición ~~del~~ accionista o accionistas que
16 representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital suscrito,
17 seguro dispuesto en el artículo doscientos veinte y seis de la Ley de
18 Compañías. La Junta General sea ordinaria o extraordinaria será convocada
19 por la prensa en forma prescrita por el artículo doscientos setenta y ocho
20 de la Ley de Compañías.- Las Actas de la Junta General se llevarán a máquina
21 en hojas móviles.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.**- La Junta General podrá además
22 ser Universal cuando se celebre de acuerdo a lo dispuesto en el artículo
23 doscientos ochenta de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.**- Las
24 decisiones de las Juntas Generales serán tomadas con el voto favorable del
25 más del cincuenta por ciento del capital pagado concurrente a la reunión.
26 salvo las excepciones contempladas en los Estatutos y la Ley, las
27 abstenciones y los votos en blanco se sumarán a la mayoría. **ARTICULO DECIMO**
28 **TERCERO.** Las Juntas Generales serán precedidas por el Presidente

1 Ejecutivo de la compañía y actuará como Secretario el Gerente General a
2 falta de uno u otro de los funcionarios antes mencionados, presidirá y
3 actuará en la secretaría en su caso el accionista que para tal efecto fuere
4 designado por los concurrentes. ~~ARTICULO DECIMO CUARTO. La Administración~~
5 ~~de la Compañía corresponderá al Presidente Ejecutivo y al Gerente General.-~~
6 **ARTICULO DECIMO QUINTO.**- Corresponde a las Juntas Generales de accionistas
7 las siguientes atribuciones.- a).- Nombrar, remover o suspender en el
8 ejercicio de sus funciones al Presidente Ejecutivo, Gerente General,
9 Comisario y a los demás funcionarios que haya nombrado, para un período de
10 dos años pudiendo ser reelegidos indefinidamente éstos funcionarios pueden
11 ser o no accionistas de la Compañía.- b).- Señalar las remuneraciones,
12 bonificaciones y recompensas que corresponda percibir a los funcionarios
13 elegidos por ella.- c).- Autorizar la compra, venta, hipoteca o constitución
14 de cualquier gravamen sobre bienes inmuebles.- d).- Resolver el aumento la
15 disminución o reintegro de capital.- e).- Resolver la prorroga o reducción del
16 plazo de duración de la Compañía, así como la disolución anticipada de la
17 misma.- f).- Acordar el cambio de domicilio de ésta a cualquier lugar del
18 territorio nacional.- g).- Resolver la fusión, la transformación, la
19 convalidación y la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación.-
20 **ARTICULO DECIMO SEXTO.**- Son atribuciones del Gerente General además de las
21 que constan en otros lugares de los Estatutos.- a).- Actuar como Secretario
22 en las Juntas Generales.- b).- Cumplir y hacer cumplir los Estatutos.- c).-
23 Administrar conjuntamente con el Presidente Ejecutivo los establecimientos.
24 empresas, almacenes, instalaciones y negocios de la Compañía, ejecutando a
25 nombre de ésta toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las
26 establecidas en los Estatutos.- d).- Dictar conjuntamente con el Presidente
27 Ejecutivo el presupuesto para gastos generales y pago de sueldos a
28 empleado y obreros.- e).- Conjuntamente con el Presidente Ejecutivo manejar

1 los fondos de la sociedad. Efectuar toda clase de actos y operaciones
2 bancarias y mercantiles que no esté reservadas por los Estatutos a otros
3 funcionarios.- f).- Suscribir actos y contratos que obliguen a la Compañía
4 los cuales no podrán exceder de un monto de mil salarios mínimos vigentes a
5 la fecha de la celebración de dichos actos.- g).- Suscribir conjuntamente con
6 el Presidente Ejecutivo actos y contratos civiles y mercantiles que obliguen
7 a la Compañía hasta un monto que no sobrepase los dos mil salarios mínimos
8 vigentes a la fecha de celebración de dichos actos.- h).- Suscribir
9 conjuntamente con el Presidente Ejecutivo y previa autorización de la Junta
10 General actos y contratos relacionados con el cumplimiento del objeto social
11 de la compañía, cuando éstos excedan el valor de dos mil salarios mínimos
12 vigentes a la fecha de celebración de dicho acto.- y).- Nombrar y despedir a
13 empleados y obreros previa las formalidades legales.- j).- Dirigir
14 conjuntamente con el Presidente Ejecutivo la contabilidad, el archivo,
15 correspondencia de la Compañía y velar por la buena marcha de sus
16 dependencias.- k).- presentar un informe anual a la Junta General, junto con
17 el balance y el reparto de utilidades. En caso de falta o ausencia lo
18 ~~representará el Presidente Ejecutivo.~~ ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Son
19 atribuciones del Presidente Ejecutivo además de las que constan en otros
20 lugares de los estatutos.- a).- Presidir las Juntas Generales.- b).- Cumplir
21 y hacer cumplidos Estatutos.- c).- Suscribir con el Gerente General las
22 acciones.- d).- En caso de falta, ausencia o impedimento será reemplazado por
23 el Gerente General. ARTICULO DECIMO OCTAVO.- ~~La representación legal~~
24 ~~Judicial. Extrajudicial de la Compañía la ejercerá el Gerente General~~ dentro
25 de los límites establecidos en estos Estatutos y en caso de falta, ausencia
26 o impedimento de éste la ejercerá el Presidente Ejecutivo. ARTICULO DECIMO
27 NOVENO.- RESERVAS, BALANCE, UTILIDADES Y FISCALIZACION.- El ejercicio
28 económico finalizará el treinta y uno de diciembre de cada año. El Gerente

1 General presentará a consideración de la Junta General de Accionistas
2 dentro de los tres primeros meses del año, el balance, las cuentas
3 respectivas y el informe de la situación económica de la compañía. **ARTICULO**
4 **VIGESIMO.**— La compañía segregará obligatoriamente de sus utilidades líquidas
5 y realizadas un porcentaje no menor del diez por ciento anual destinado a
6 formar el fondo de reserva Legal, hasta que este alcance por , lo menos el
7 cincuenta por ciento del capital Suscrito. La Junta General podrá acordar
8 la formación de fondos. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.**— Solo se pagarán
9 dividendos sobre las acciones en razón de beneficios realmente obtenidos y
10 percibidos o de reservas expresas efectivas de libre disposición, la
11 distribución de dividendos de accionistas se realizará en proporción al
12 capital pagado. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.**— La Junta General designará dos
13 Comisarios, un titular y un suplente, los mismos que durarán en sus
14 funciones dos años y podrán ser reelegidos indefinidamente. Su retribución
15 también la fijará la Junta General. Los Comisarios podrán ser o no
16 accionistas de la Compañía. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.**— **DISOLUCION Y**
17 **LIQUIDACION.**— Son causas para que la Compañía se disuelva antes del
18 cumplimiento del plazo fijado en éste Estatuto. **PRIMERO.**— La imposibilidad
19 manifiesta de realizar el fin social. **SEGUNDO.**— La pérdida de las reservas
20 de la mitad o más del capital suscrito. **TERCERO.**— La fusión o absorción con
21 otra o por otras Compañías. **CUARTO.**— El acuerdo de la Junta General. **QUINTO.**— El traslado de la Compañía de su domicilio principal a un país
22 extranjero. **SEXTO.**— La resolución de la Superintendencia de Compañías. **SEPTIMO.**— La quiebra de la Compañía. Además se estará a lo dispuesto en la
23 **ley número treinta y uno "Ley Reformatoria a la Ley de Compañías" publicada**
24 **en el Registro Oficial número doscientos veinte y dos del veinte y nueve de**
25 **junio de mil novecientos ochenta y nueve.** **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.**— El
26 Gerente General actuará como liquidador con representación Legal, Judicial

1 y Extrajudicial de la Compañía en liquidación.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-
2 SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SUSCRITO.- El Capital Social de la Compañía
3 ~~LA COMPAÑIA INTERMEDIARIA DE REASEGUROS COMPINTER S.A.~~, es de S/. DIEZ
4 MILLONES DE SUCRES (S/ 10'000.000,00), el mismo que se encuentra suscrito
5 y pagado por cada uno de los accionistas fundadores de la siguiente
6 manera. (1)- MARCO ANTONIO GONZALEZ ANDRADE: CAPITAL SUSCRITO TRES
7 MILLONES DE SUCRES (S/.3'000.000,00), CAPITAL PAGADO: SETECIENTOS
8 CINCUENTA MIL SUCRES (S/.750.000,00), CAPITAL POR PAGAR: DOS
9 MILLONES DOCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES (S/.2'250.000,00): TRECIENTAS
10 ACCIONES ~~(300)~~ DE DIEZ MIL SUCRES (S/.10.000,00) CADA UNA. (2)-
11 VINICIO GONZALEZ ANDRADE: CAPITAL SUSCRITO CUATRO MILLONES DE
12 SUCRES (S/.4'000.000,00), CAPITAL PAGADO: UN MILLON DE SUCRES
13 (S/.1'000.000,00), CAPITAL POR PAGAR: TRES MILLONES DE SUCRES
14 (S/.3'000.000,00); CUATROCIENTAS ACCIONES ~~(400)~~ DE DIEZ MIL SUCRES
15 (S/.10.000,00) CADA UNA. (3)- JORGE HUMBERTO GONZALEZ BAQUERO:
16 CAPITAL SUSCRITO TRES MILLONES DE SUCRES (S/.3'000.000,00), CAPITAL
17 PAGADO: SETECIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES (S/.750.000,00), CAPITAL
18 POR PAGAR: DOS MILLONES DOCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES
19 (S/. 2'250.000,00); TRECIENTAS ACCIONES ~~(300)~~ DE DIEZ MIL SUCRES
20 (S/. 10.000,00) * CADA UNA.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- AUTORIZACION.-
21 Expresamente queda autorizado el Doctor Eduardo Meythaler C., a hacer
22 todas las gestiones necesarias para que ésta escritura sea inscrita
23 en el Registro Mercantil correspondiente.- Usted señor Notario se
24 servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez
25 de lo estipulado.- (HASTA AQUI LA MINUTA).- Los Comparecientes
26 ratifican la minuta inserta, la misma que se halla firmada por el
27 ~~Doctor Eduardo Meythaler C.~~ Abogado con matrícula profesional número
28 treinta sesenta y dos del Colegio de Abogados de Quito.- Para el

1 Otorgamiento de la presente Escritura se observaron los preceptos
2 Legales del caso , y leida que fue a los comparecientes por el Notario en
3 unidad de Acto se ratifican y firman conmigo el Notario.- De todo lo que doy
4 fe.-

5

6

7

8

9

10 SR. MARCO GONZALEZ ANDRADE

11 C.C. 170433630-2

12

13

14

15

16 SR. NINICIO GONZALEZ ANDRADE

17 C.C. 170372917-6

18

19

20

21

22 SR. JORGE GONZALEZ BAQUERO

23 C.C. 170017146-3

24

25

26
27 El Notario , (firmado) Doctor Gustavo Flores U. . -

28 DOCUMENTOS HABILITANTES .-



BANCO DEL PACIFICO

No. 12549
Cuenta No. 1380524

Quito, NOVIEMBRE 27 DE 1997

CERTIFICAMOS

Que hemos recibido de :

① MARCO ANTONIO GONZALEZ ANDRADE
② VINICIO GONZALEZ ANDRADE
③ JORGE HUMBERTO GONZALEZ BAQUERO

750,000.00
1,000,000.00
750,000.00

Que depositan en una Cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará :

INTERMEDIARIA DE REASEGUROS COMPIINTER S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ése propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Muy Atentamente,
BANCO DEL PACIFICO S.A.

Firma Autorizada

Ma. Del Carmen Hervas

Oficio No. INS-AL 97 4971

Quito, septiembre 30 de 1997

Señor doctor
Eduardo Meythaler C.
Presente

De mi consideración:

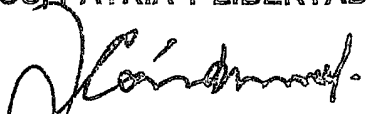
De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 y 9 literal b) del Reglamento para la Intermediación de Agentes Corredores, Agencias Colocadoras de Seguros e Intermediarios de Reaseguros expedido mediante resolución No. 86-257-S de 9 de julio de 1986, le informo que la razón y objeto social propuestos para la constitución de una intermediaria de reaseguros han sido aprobados en los siguientes términos:

Razón Social: INTERMEDIARIA DE REASEGUROS COMPINTER S. A.

Objeto Social: La compañía se dedicará exclusivamente a la gestión, obtención y colocación de contratos de reaseguro y retrocesiones para una o varias compañías reaseguradoras, aseguradoras o corredores internacionales de reaseguros legalmente establecidos y registrados en la Superintendencia de Bancos y Seguros del Ecuador. También la compañía podrá realizar todo tipo de acto o contrato relacionado con el mismo, incluso intervenir como socio o accionista de compañías existentes o por constituirse para dar cumplimiento con su objeto.

Atentamente,

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


Ing. Javier Cárdenas Uribe
INTENDENTE NACIONAL DE SEGUROS



Se otorgó ante mí , y
en fe de ello , confiero esta T E R C E R A COPIA
CERTIFICADA , debidamente sellada y firmada , en Quito ,
a tres de Diciembre de mil novecientos noventa y siete.-



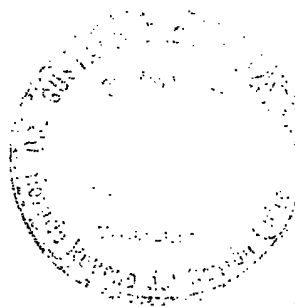
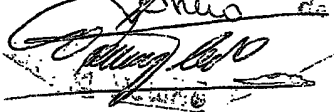
DR. GUSTAVO FLORES UZCATEGUI
NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO



RAZON: De conformidad con lo dispuesto
en la Resolución N° 3206 de fecha 26-XII-97
de la Superintendencia de Comercios, con
nota de su aprobación el margen de la
matriz de la escritura pública de:

2 de Diciembre de 1997

Quito, a 5 de Enero de 1998





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

351

ta fecha queda inscrito el presente documento y la RESOLUCION número TRES MIL DOSCIENTOS SEIS, DEL SR. INTENDENTE DE COMPANIAS DE QUITO. DE 26 DE DICIEMBRE DE 1997, bajo el número 0047 del Registro Mercantil. tomo 129.- Queda archivada la segunda copia Certificada de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía " INTERMEDIARIA DE REASEGUROS COMPINTER S.A. ", otorgada el 02 de diciembre de 1997, ante el Notario Noveno del Cantón Quito DR. GUSTAVO FLORES UZCATEGUI.- Se da así cumplimiento a lo establecido en el Art. SEGUNDO de la citada Resolución de conformidad con lo ordenado en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 00612. Quito, a nueve de enero de mil novecientos noventa y ocho.- EL REGISTRADOR.-

fda.-

CONSORCIO JURIDICO MEYTHALER & ASOCIADOS
DR. EDUARDO MEYTHALER C.
ABOGADO

352

Quito, Octubre 3 de 1997

Señor Doctor
Ignacio Vilal Maripuri
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS
Presente.-

De mis consideraciones:

Adjunto a la presente sirvase encontrar tres copias certificadas de la Sociedad Anónima denominada COMPAÑIA INTERMEDIARIA DE REASEGUROS COMPAÑIER S.A. a fin de que se ordene la Resolución de Constitución de la misma.

Sin otro particular por el momento, me suscribo.

Atentamente

DR. EDUARDO MEYTHALER C.
MATRICULA 3652
COLEJO DE ABOGADOS QUITO
DE LOS MADROÑOS 570 Y DE LOS LAURELES
TELEF. 436-276